



INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez el Trámite Incidenta dentro del Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00036 – 00, **INFORMANDO:** Que el Apoderado judicial del Demandado allego escrito de solicitud, pasa al Despacho en la fecha para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.-



EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el escrito allegado por el Dr. JAVIER HUMBERTO LEÓN DELGADO, mediante el cual allega incidente de reducción de cuota alimentaria, éste Despacho avoca el trámite incidental conforme lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 129 y numeral 6 del artículo 397 del C.G.P., para la reducción y/o regulación de la cuota alimentaria de todos los alimentarios del Sr. FABIO ALBERTO CRUZ GUAJO, razón por la que de manera oficiosa **DISPONE:**

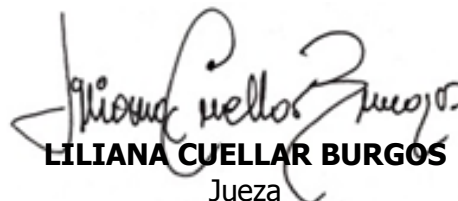
PRIMERO: AVOCAR el trámite incidental dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria presentado por el Dr. JAVIER HUMBERTO LEÓN DELGADO en calidad de Apoderado judicial del Sr. FABIO ALBERTO CRUZ GUAJO en contra de las Sras. YULEIDY SILVA SERNA y MÓNICA ANDREA CASTAÑEDA RIVERA.-

SEGUNDO CORRER traslado del escrito a la Sra. YULEIDY SILVA SERNA en calidad de Representante Legal de la Adolescente JARIS DANIELA CRCUZ SILVA y a su Apoderada Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ.-

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las aportadas en el expediente principal.-

CUARTO: FÍJESE en lista conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 129 de la norma en cita, para que depongan lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza